

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1434a.
SESION**

Viernes 28 de octubre de 1966,
a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 97 del programa:</i>	
<i>Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	33

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 97 DEL PROGRAMA

Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares (continuación) (A/6398; A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 y 2)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. MOD (Hungría) dice que el tema que examina la Comisión sugiere varias preguntas. ¿Por qué ha considerado necesario la Unión Soviética proponer que se inscribiera en el programa la cuestión de la renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares? En segundo lugar, ¿cuáles son los obstáculos y quién quiere eliminarlos realmente? Por último, ¿en qué punto nos encontramos en cuanto a la eliminación de esos obstáculos?

2. En opinión de la delegación de Hungría, ha habido que inscribir esa cuestión en el programa a fin de que nadie dé un paso irreparable, posibilidad bastante cercana en el caso de la República Federal de Alemania. La respuesta a la segunda pregunta es que la inmensa mayoría de los Estados desea la eliminación de esos obstáculos. Prueba de ello nos la da la aprobación unánime de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General, así como el número de iniciativas y de proyectos como los planes Rapacki y Gomulka, las recomendaciones de la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, y el memorando de los países no alineados presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones el 19 de Agosto de 1966^{1/}. En lo que hace a la última pregunta, todavía es difícil determinar con precisión en qué punto nos encontramos en lo que se refiere a la eliminación de esos obstáculos. No obstante, las declaraciones que hicieron la Unión Soviética y los Estados Unidos en la Primera Comisión permiten esperar que la solución del

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo I, secc. P.*

problema esté más próxima que antes. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la situación internacional y los antecedentes del problema no son del todo alentadores. La agresión de los Estados Unidos contra Viet-Nam no sólo enturbia la atmósfera internacional, sino que puede hacer que sea ilusorio prevenir la proliferación de las armas nucleares. Como lo declaró en la 1432a. sesión el representante del Reino Unido, la guerra no se puede considerar como instrumento aceptable de política nacional. Por desgracia, los Estados Unidos están recurriendo a ese instrumento en el Asia sudoriental. En lo que respecta a los antecedentes históricos del problema, conviene recordar que en sus períodos de sesiones decimoquinto y vigésimo, la Asamblea General destacó la urgencia de concertar un acuerdo para la prevención de la proliferación de las armas nucleares y estableció el principio de que se celebraran negociaciones para llegar a ese acuerdo. Sin embargo, el Comité de Dieciocho Naciones no pudo presentar a la Asamblea General un proyecto de acuerdo sobre esa cuestión. Como consecuencia de esa demora la carrera de armamentos nucleares continúa sin descanso.

3. Existe otra razón que justifica la prioridad del examen de esta cuestión y que exige que se tenga en cuenta la opinión mundial, a la que puede parecerle que las negociaciones de Ginebra encaminadas a concluir un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares se están desarrollando satisfactoriamente. Sin embargo, no se puede olvidar que existen obstáculos que se oponen al logro de un acuerdo y que en ello radica la importancia del debate de la cuestión que examina la Comisión. A propósito de esos obstáculos, se debe prestar la mayor atención a una cuestión que implica dos problemas interdependientes: la obstinada insistencia de la República Federal de Alemania en obtener armas nucleares de una forma u otra y el hecho de que algunos grupos de los Estados Unidos están dispuestos a satisfacer las exigencias nucleares de los círculos militaristas de la República Federal, en este caso, por el procedimiento de introducir escapatórias en el acuerdo. En lo que respecta al primer problema, conviene señalar que los medios militaristas de Bonn actúan sin tener en cuenta los intereses del propio pueblo alemán cuando hacen preparativos militares sobre la base de una industria nuclear. Al contrario de la República Federal, la República Democrática Alemana reconoce los peligros de la actual situación y ha declarado una vez más estar decidida a renunciar a las armas nucleares a condición de que la República Federal esté dispuesta a actuar del mismo modo. Esa proposición sigue sin tener respuesta. Como lo declaró el Gobierno de la República Democrática Alemana, el 16 de septiembre

de 1966^{2/}, los círculos gubernamentales de Bonn deberían comprender que sólo podrá asegurarse un futuro pacífico para el pueblo alemán si éste dedica todas sus energías a conseguir la igualdad de derechos en la esfera de la colaboración pacífica entre los pueblos, y no para lograr la igualdad de armamentos, y menos de armamentos nucleares.

4. En lo que respecta al segundo problema, se observa que la política europea de los Estados Unidos se funda en la alianza con las fuerzas militaristas de la República Federal de Alemania. Estas se esfuerzan por influir sobre los Estados Unidos a fin de obtener armas nucleares; el Canciller Erhard declaró en fecha reciente que la República Federal reivindicaría en lo futuro el derecho a participar efectivamente en la solución de los problemas nucleares, y que no estaba dispuesta a limitarse únicamente a las negociaciones. Como quiera que esas declaraciones entraban en el marco de una declaración relativa a la visita del Canciller a Washington, es de suponer que esas palabras se fundaran en las seguridades que eventualmente recibió en esa ciudad. En cuanto a la propuesta que Polonia y Checoslovaquia presentaron al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la prensa norteamericana declaró, citando a los círculos oficiales de Washington, que la fiscalización del OIEA no impediría la acumulación de armas nucleares de los Estados Unidos en la República Federal de Alemania, ni la participación de ésta en las fuerzas nucleares de los aliados. Esos ejemplos muestran la contradicción que existe en la actitud de los Estados Unidos, confirmada por la declaración de su representante en la 1431a. sesión, quien, por una parte, apoya el principio enunciado en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General, y por otra dice que las disposiciones de defensa nuclear colectiva no conducen necesariamente a la proliferación. Es de esperar que el representante de los Estados Unidos posea ya la clave para resolver esa contradicción. A este respecto, conviene señalar que la opinión pública norteamericana también demuestra advertir las contradicciones de la actitud de los Estados Unidos. Por ejemplo, el 15 de septiembre de 1966, varias personalidades norteamericanas, en un llamamiento publicado en la prensa, señalaron que la actitud contradictoria de Washington había inmovilizado las negociaciones para la no proliferación de las armas nucleares.

5. En estas condiciones, la delegación de Hungría considera que con la aprobación y la aplicación del proyecto de resolución que tiene en estudio la Primera Comisión (A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 y 2) se podría conseguir que ningún Estado diera ningún paso que favoreciera, directa o indirectamente, la proliferación de las armas nucleares. A este respecto, la opinión pública mundial espera medidas positivas, en primer término, de parte de los Estados Unidos y de la República Federal de Alemania. Una resolución sin equívocos permitiría crear condiciones favorables para concertar un acuerdo internacional exento de escapatorias y mejorar el ambiente internacional.

^{2/} Declaración del Gobierno de la República Democrática Alemana de fecha 16 de septiembre de 1966, transmitida al Presidente de la Asamblea General por carta de 17 de octubre de 1966 del Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas, y distribuida a los Estados Miembros por nota de la Secretaría de fecha 26 de octubre de 1966.

Por esa razón, Hungría figura entre los autores del proyecto de resolución.

6. El Sr. SALIM (República Unida de Tanzania) se congratula del acercamiento de las opiniones de los representantes de las Potencias nucleares y sentiría un gran alivio si esas Potencias concertaran de común acuerdo programas concretos con miras a resolver los verdaderos problemas que se plantean en la actualidad.

7. Como el proyecto de resolución en estudio invita a todos los Estados a abstenerse de cualquier actividad que pueda dificultar la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares, surge la cuestión de saber cuáles son las actividades que pueden dificultar la conclusión del acuerdo.

8. El primer obstáculo, es la ausencia, o la exclusión deliberada, en la mesa de negociaciones, de Estados que tienen posibilidad de procurarse armas nucleares. Como lo señaló en el debate general de la Asamblea el jefe de la delegación de Tanzania (1437a. sesión plenaria), en la actualidad tres de las cinco Potencias nucleares existentes examinan con varios Estados, que están a punto de convertirse en Potencias nucleares, algunas propuestas destinadas a impedir que estas últimas consigan la situación de las primeras. Suponiendo que lleguen a un acuerdo, ¿qué interés puede tener este acuerdo cuando se tiene casi la seguridad absoluta de que las dos Potencias nucleares ausentes lo boicotearían?

9. En segundo lugar, lo que puede dificultar la concertación del tratado es la no inclusión en el mismo de disposiciones que prevean la compensación que se debe ofrecer a los países no nucleares por renunciar a su derecho de poseer o utilizar armas nucleares. Esa compensación se les podría proporcionar, por ejemplo, en forma de un compromiso de las Potencias nucleares de emprender programas escalonados de desarme nuclear. A este respecto, el orador se refiere al inciso b) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General y al memorando conjunto, de fecha 19 de agosto de 1966, de los ocho países no alineados miembros del Comité de Dieciocho Naciones.

10. La tercera clase de actividades que pueden dificultar la conclusión de un tratado son las provocaciones de que serían culpables, frente a los Estados no nucleares, los Estados que declararan su intención de recurrir a las armas nucleares o dejaran entender que se preparaban para recurrir a ellas en conflictos en los que hasta ahora sólo se utilizaban armas de tipo corriente.

11. Sobre este particular, a la delegación de Tanzania le ha preocupado mucho el hecho de que algunos elementos extremistas de los Estados Unidos preconicen el empleo de cualquier medio para conseguir la victoria en Viet-Nam. Por fortuna, el Gobierno de los Estados Unidos ha rechazado esas proposiciones insensatas y es de esperar que la moderación continuará prevaleciendo. Cualquier otra actitud no haría más que justificar los esfuerzos que se llevan a cabo para aumentar las existencias de armas nucleares y de medios de lanzamiento.

12. El cuarto género de actividades que puede retrasar la conclusión de un tratado sobre la no proli-

feración comprende las que llevarían a cabo las Potencias nucleares al no garantizar que no emplearían armas nucleares contra los Estados que renunciaran a utilizar estas armas. Por su parte, los Estados africanos han contraído los compromisos necesarios en la resolución relativa a la desnuclearización de Africa aprobada en julio de 1964, por la Organización de la Unidad Africana^{3/}, que la Asamblea General confirmó en su resolución 2033 (XX). Cabe felicitar por las seguridades que ha dado el Gobierno soviético, en el mensaje dirigido el 1 de febrero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones por el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS^{4/}, acerca de que ese país está dispuesto a comprometerse a respetar el estatuto de las zonas desnuclearizadas que sean creadas a condición de que las otras Potencias nucleares contraigan los mismos compromisos, y de que está dispuesto a incluir en el proyecto de tratado una cláusula en que se prohíba el empleo de armas nucleares contra los Estados no nucleares que se adhieran al tratado y que no dispongan de armas nucleares en su territorio. Es de esperar que a ese compromiso positivo de la Unión Soviética sigan otros compromisos análogos de otras Potencias nucleares.

13. Hay quienes pretenden que en lugar de hacer concesiones a los Estados no nucleares, sería preferible que las Potencias nucleares adoptaran medidas unilaterales para impedir la proliferación. Por ejemplo, les costaría menos limitar la difusión de los conocimientos técnicos, los materiales y los dispositivos que permitieran a los Estados no nucleares proveerse de armamento nuclear. Independientemente de que este argumento haya encontrado o no acogida entre algunas de las actuales Potencias nucleares, lo cierto es que la Asamblea General ha pedido un tratado sobre la no proliferación y lo que se ofrece es una simple invitación a hacer declaraciones y adoptar medidas unilateralmente. Ese pobre resultado no justifica las esperanzas que se habían puesto en las actividades del Comité de Dieciocho Naciones. La amenaza a la paz mundial no sólo resulta de la difusión de las armas nucleares, sino también, y sobre todo, del mantenimiento del statu quo. Eso es algo que hay que tener muy presente.

14. El Sr. MATSUI (Japón) recuerda que hace unos años no había en el mundo más que un Estado que poseyera armas nucleares. Ahora ya hay cinco. Y sólo un pueblo, el japonés, ha sufrido los terribles efectos de la bomba atómica. Para impedir una nueva tragedia semejante, hay que concluir lo antes posible un tratado para la no proliferación de las armas nucleares.

15. Desde hace dos años, la cuestión de la no proliferación constituye el centro de los debates sobre el desarme. Ello se debe a que el gran número de países que han progresado en la esfera de la utilización pacífica de la energía nuclear han adquirido al mismo tiempo los medios de utilizar esa energía con fines militares. En 1966, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones dedicó la

parte más importante de sus debates a preparar un tratado sobre la no proliferación. Sus esfuerzos fueron desalentadores porque no dieron ningún resultado concreto. No obstante, se aclararon las cuestiones en juego.

16. Es alentador observar que los Estados Unidos y la URSS se dedican a encontrar los medios de allanar las últimas dificultades que se oponen a la conclusión de un acuerdo. El representante de los Estados Unidos ha declarado que a medida que se consigan progresos en las actuales negociaciones, se procederá a efectuar consultas con otros gobiernos. En opinión de la delegación japonesa, habría que iniciar esas consultas en el actual período de sesiones, o, cuando menos, ponerse de acuerdo sobre el mecanismo y los procedimientos de consulta necesarios.

17. Lo que ha dificultado el desarrollo de las negociaciones en el Comité de Dieciocho Naciones ha sido las divergencias de opinión sobre el sentido en que se debe tomar la palabra "proliferación". La delegación del Japón considera que la proliferación no se debe interpretar en sentido que los Estados no nucleares no puedan adoptar las medidas que consideren necesarias para garantizar su seguridad contra la eventualidad o la amenaza de un ataque nuclear. Los Estados no nucleares deben poder concertar acuerdos bilaterales o multilaterales con un Estado nuclear a reserva de que esos acuerdos no entrañen la adquisición de armas nucleares. Por otra parte, deben tenerse en cuenta los problemas de seguridad de los Estados no nucleares que no sean aliados de una Potencia nuclear, con tanto mayor razón cuanto que la República Popular de China acaba de hacer estallar un nuevo artefacto nuclear.

18. Lo que impulsa a los Estados no nucleares a renunciar a su derecho a proveerse de armas nucleares es su ardiente deseo de ver un mundo desprovisto de esa clase de armas. A su vez, los Estados nucleares deben aclarar, al concertar el tratado previsto, su intención de esforzarse lo más posible por adoptar medidas concretas de desarme nuclear, de conformidad con la convicción expresada por los ocho países no alineados, en su memorando de 19 de agosto de 1966 acerca de que el tratado debe ir acompañado o seguido de medidas tangibles para detener la carrera de armas nucleares y limitar, disminuir y eliminar las existencias en armas nucleares y los vehículos portadores.

19. Pasando a la cuestión de saber cuál sería el mejor medio para impedir la producción de armas nucleares por los países no nucleares que utilizan la energía nuclear con fines pacíficos, el orador opina que las mejores seguridades serían unas garantías internacionales apropiadas. En consecuencia, juzga interesante la sugerencia que el representante de los Estados Unidos hizo en la 277a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones, de fecha 28 de julio de 1966, refiriéndose al artículo III del proyecto de tratado de ese país^{5/}, acerca de que los Estados no nucleares se comprometían a aceptar la aplicación de las garan-

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

^{4/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. F.

^{5/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, secc. A, e ibid., Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. K.

tías del OIEA o garantías internacionales equivalentes, en todas sus actividades pacíficas, y de que todos los Estados se comprometan a no proporcionar a ningún otro Estado, para fines pacíficos, ninguna materia prima o ffsil, equipo especializado ni material no nuclear para el uso de dicha materia prima o ffsil ni para la elaboración o producción de materia ffsil, a menos que tales materias y equipo estén conformes con las garantías del OIEA o garantías internacionales equivalentes. La delegación japonesa se felicita de la declaración formulada por el representante soviético en la 245a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones, el 3 de marzo de 1966, acerca de que su país estaba dispuesto a estudiar la posibilidad de sacar partido de los dispositivos de fiscalización preparados por el OIEA. Para medir bien el interés de las propuestas de los Estados Unidos, sin duda sería conveniente que la Asamblea General pidiera al OIEA que preparara un informe sobre el concepto que tiene de su función en la prevención de la proliferación y sobre la eficacia de su actual sistema de garantías.

20. En vista de la fluidez de las relaciones internacionales, es natural que las partes en el tratado propuesto quieran reservarse la posibilidad de re-examinar con bastante frecuencia las disposiciones del mismo, a la luz de los problemas que surjan de su aplicación y de los progresos que se consigan hacia la reducción y la supresión de las armas nucleares y de los medios para su lanzamiento. Se podría considerar la creación de un comité permanente para que efectuara esos nuevos exámenes de la situación. De todos modos, antes de la conclusión del tratado se debería solucionar la cuestión de la duración de éste y de los nuevos exámenes de la situación.

21. El desarme es una cuestión que se ha hecho todavía más compleja desde la aparición de las armas nucleares. El Secretario General ha destacado ese punto en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización (A/6301/Add.1). Además, la delegación del Japón apoya calurosamente la sugerencia del Secretario General para que un órgano adecuado estudie a fondo las consecuencias de la invención de las armas nucleares.

22. La reserva que muestran los Estados nucleares en potencia es un factor capital y por consiguiente se deben tener en cuenta sus opiniones. Por su parte, el Japón está dispuesto a colaborar con los demás gobiernos en la formulación de un tratado satisfactorio para todos. Entre tanto, ha decidido unirse a los autores del proyecto de resolución (A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 y 2) y desea ardientemente que ese texto sea aprobado por unanimidad.

23. El Sr. PARDO (Malta) dice que su Gobierno lamenta advertir que otra vez el Comité de Dieciocho Naciones no ha alcanzado ningún progreso perceptible: no ha llegado a ningún acuerdo sobre concertación de un tratado de no proliferación, no ha adoptado las propuestas constructivas que se formularon con objeto de celebrar un tratado de prohibición completa de los ensayos y, entre tanto, los tres Estados partes en el tratado de prohibición parcial de los ensayos han continuado los ensayos subterráneos, mientras que los dos Estados nucleares que no son partes en el tratado han llevado a efecto, además, ensayos

en la atmósfera. En Ginebra, en el transcurso del año pasado, apenas se ha hecho mención de las cuestiones referentes al desarme general y completo y las medidas convenientes para aliviar las tensiones internacionales. La carrera de armamentos no nucleares continúa en ciertas partes del mundo, las cantidades destinadas a armamentos en el mundo han aumentado notablemente en el presente año y el suministro de armas todavía representa una gran proporción de la ayuda que se da a ciertos países pobres. En esas circunstancias casi no resulta sorprendente que el porcentaje del ingreso nacional que ciertos países ricos destinan a asistencia económica y social a los países pobres tienda a disminuir y que, desde hace cinco años, casi no se avance hacia las metas señaladas para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

24. Ciertamente es que hubo en Ginebra un acercamiento entre las superpotencias nucleares, las cuales siguen buscando, una y otra, medios mutuamente aceptables de salvar las divergencias que subsisten. Si la Unión Soviética y los Estados Unidos llegaran a entenderse, probablemente se podría concertar un tratado de no proliferación entre las Potencias nucleares militares que participan en la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, la mayor parte de las Potencias que producen energía nuclear con fines pacíficos y las Potencias no nucleares más importantes. Pero aún hará falta que el acuerdo entre las dos superpotencias tenga una base política que, además de satisfacer a ambas, tenga en cuenta la seguridad de todos los países.

25. Las negociaciones con objeto de llegar al desarme son inseparables de un estudio serio de los problemas políticos fundamentales, en particular en el caso de situaciones esencialmente injustas. Por otro lado, todos los países no aspiran a la proliferación de armas nucleares y ésta no es forzosamente inminente. Por último, la concertación de un tratado de no proliferación y la contención de la proliferación con fines militares no son forzosamente interdependientes. Sería desde luego lamentable la proliferación de las armas atómicas, pero dada la desigualdad de distribución del potencia nuclear militar en el mundo, las consecuencias perturbadoras de la proliferación se podrán limitar y reducir al mínimo si las superpotencias nucleares así lo quieren. Por tanto, si es muy de desear que se celebre un tratado sobre no proliferación, en gran parte por razones psicológicas, sobre todo con miras al probable alivio de la tirantez en el mundo y porque sería un primer paso hacia el control de los armamentos nucleares y no nucleares.

26. Sin embargo, ese tratado corre el riesgo de perder valor si en la base política de celebración del acuerdo no se tiene suficientemente en cuenta la seguridad de ciertos países; además, la celebración de un tratado de no proliferación no tiene urgencia tal que haya que concertarlo a expensas de todos los otros aspectos del desarme. Tal vez una de las principales razones de que no se haya llegado a un progreso perceptible en el desarme consiste en la diferencia que, en el orden de prioridad de sus fines nacionales, asignan los Estados Miembros a la busca de la paz y, por consiguiente, del desarme. Según el Artículo 4 de

la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de la Organización son todos pacíficos por definición, lo cual no quita que unos sean más pacíficos que otros. Para los Estados pequeños y débiles, el fin supremo es y tiene que ser la paz, y las pocas excepciones que haya no hacen más que confirmar la regla. Saben, en efecto, que su seguridad e independencia dependen de la implantación y mantenimiento de una seguridad internacional equitativa, regida por el derecho; del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de la solución pacífica de controversias. En cuanto a los otros países, esos objetivos y la paz misma tienen que ocupar un lugar en el orden de prioridades nacionales o ideológicas, como lo testimonia, por ejemplo, la declaración que el Sr. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, hizo el 10 de junio de 1966. Según la enumeración de los objetivos de la política exterior soviética, al parecer clasificados por orden de importancia, la consolidación del poderío y unidad del régimen socialista en el mundo ocupa el primer lugar y, a continuación, la ayuda a los movimientos revolucionarios y de liberación, en tanto que la paz y la coexistencia pacífica, por muy importantes que sean, no figuran sino en tercer lugar. A los gobiernos de los países no socialistas la busca del poder y de la hegemonía los lleva a veces a considerar la paz y el desarme como fines convenientes de política nacional, citados con frecuencia pero subordinados tácitamente a otros fines más importantes. Estas son verdades que merecen tomarse en consideración a fin de avanzar hacia el desarme general y completo.

27. La existencia de fines nacionales incompatibles, cuya realización precede al deseo universal de desarme, se manifiesta porque se producen en el mundo situaciones sin solución. Las deliberaciones y decisiones de las Naciones Unidas respecto a esas situaciones a veces no hacen sino mantener un statu quo difícil o dar fuerza a la posición de una parte con respecto a la otra, en vez de facilitar una solución justa y pacífica del problema que las origina. Las situaciones a que acaba de aludir el orador no tienen relación directa con las deliberaciones del Comité de Dieciocho Naciones, relativas al desarme nuclear y medidas conexas, cuyo progreso depende, esencialmente, de un acuerdo de los Estados Unidos y la Unión Soviética. Pero semejante acuerdo supone que estas dos Potencias lleguen a conciliar sus respectivos fines, por lo menos en lo que toca a la influencia que tienen en ciertas situaciones. Es evidente, por ejemplo, que la situación de Viet-Nam no favorece el desarme, se trate de armas nucleares o corrientes. Hay, además, situaciones que lesionan gravemente los derechos más esenciales de los pueblos, señaladamente del derecho a la unidad y a la independencia bajo la autoridad de un gobierno elegido libremente. Ese es el caso del pueblo alemán, cuya división influye directamente en el cambio de opiniones que se produce actualmente entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, y en las deliberaciones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. La división prolongada de Alemania es moralmente censurable, contradice los principios de la Carta y, además, es peligrosa desde todo punto de vista. En efecto, contradice los intereses a largo plazo de todos los países

Europeos, tanto de la Europa oriental como de la Europa occidental, puesto que la solución de esta cuestión es requisito previo de toda solución duradera del problema de la seguridad europea y puesto que, dentro de Alemania misma, esta división es uno de los principales factores del resurgimiento del extremismo y de los sentimientos de desquite. Se equivoca quien crea que la prosperidad y la potencia económica apartarán definitivamente al pueblo alemán de su anhelo de reunificación. La prolongación de la situación actual no podrá tener otra consecuencia que una inseguridad cada vez mayor de todos los países.

28. El temor que en la República Federal de Alemania causa la presencia, a uno y otro lado de la línea de demarcación, de efectivos militares importantes, superabundantemente dotados de armas perfeccionadas de destrucción en masa, justifica que ese país insista en querer participar en la preparación de planes de defensa nuclear, insistencia que demora el buen éxito de las negociaciones del Comité de Dieciocho Naciones. Si las superpotencias nucleares llegan a conciliar sus respectivos intereses pero sin prever medidas precisas para reunificar a Alemania, seguramente se celebrará un tratado de no proliferación, pero también se llevará a la República Federal de Alemania a rectificar fundamentalmente su política, en desmedro del equilibrio europeo y, en resumen, de la paz en el mundo. Es cierto que resulta difícil prever la reunificación sobre una base bilateral. Por eso parecería apropiado celebrar consultas multilaterales cuanto antes, en un cuadro paneuropeo, con la participación de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, a fin de buscar una solución ampliamente aceptable del problema alemán, en el conjunto de la seguridad europea. En una asamblea europea será posible averiguar posibilidades de acuerdo que quizás no se hayan tenido en cuenta hasta entonces.

29. La delegación de Malta no cree que un tratado de no proliferación que se inspire en uno de los dos proyectos considerados en Ginebra, suscritos solamente por tres de las Potencias que tienen armas nucleares, atenúe apreciablemente el peligro de que ciertos países que actualmente utilizan técnicas nucleares con fines pacíficos emprendan la fabricación de armas nucleares. En efecto, es muy poco probable que una Potencia nuclear que produzca actualmente energía atómica con fines pacíficos se decida a producirla con fines militares, pues esas Potencias saben muy bien cuáles son las dificultades técnicas, y el costo y peligros que eso entraña. Además, experimentan influencias políticas internas y externas que seguirán impidiendo la proliferación de las armas nucleares, se concierte o no un tratado de no proliferación.

30. En Asia, por ejemplo, lo más probable es que la proliferación obedezca al desarrollo de un potencial nuclear militar de la China continental, y a la política que sigan ese país y otros Estados, antes que a la falta de un tratado de no proliferación. La existencia de tal tratado no impedirá que los Estados que se hallan en un gran radio en torno de la China continental adquieran armas nucleares el día que ello se justifique por la potencia nuclear de China. Quiere

decir que la no proliferación depende menos de un tratado que de medidas que tomen las dos superpotencias para estabilizar la situación en la región mientras las ventajas estratégicas sigan a su favor. Esas medidas supondrían la aplicación uniforme, por parte de la Unión Soviética y los Estados Unidos, de una política que tuviera amplias garantías comunes, que fueran dignas de fe. Esta política de estabilización podría aplicarse también en el Mediterráneo oriental. Quiere decir que sobre las dos Potencias nucleares más grandes recae principalmente la responsabilidad de la no proliferación, puesto que sus objetivos políticos y por tanto, su política, en gran parte la determinarán. En cambio, todo lo que hagan para aliviar la tirantez internacional carecerá de verdadera eficacia sin la colaboración de los otros tres Estados nucleares.

31. Corresponde a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a las actuales Potencias nucleares, demostrar que son capaces de colaborar y asignar, en consecuencia, prioridad absoluta a la estabilización y al desarme nuclear. En la situación internacional actual hay que asegurar al mundo que es posible un mínimo de colaboración entre las Potencias nucleares militares, que puede cristalizar en un acuerdo destinado a que no haya proliferación de armas, vectores y técnicas nucleares. Un acuerdo de esa índole, de las actuales Potencias nucleares militares, tendría una importancia que rebasaría la de su contenido y constituiría una base para llegar a resultados en el Comité de Dieciocho Naciones, puesto que el mundo podría creer, entonces, en la posibilidad de una colaboración entre todos los Estados nucleares militares. Por eso el Primer Ministro de Malta sugirió, el año pasado, que la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares se considerara en dos etapas: un tratado sobre la no difusión y un tratado sobre la no proliferación. En efecto, si las actuales Potencias nucleares militares no se pueden entender sobre un tratado de no difusión, ¿cómo puede esperarse que se llegue a convencer a las Potencias nucleares no militares de que se comprometan a no hacer proliferar nunca las armas nucleares? Esto no quiere decir que el Comité de Dieciocho Naciones deba esperar pasivamente la concertación de un tratado sobre la no difusión por parte de las actuales Potencias nucleares militares; al contrario, la sugerencia de Malta, de que las Potencias nucleares militares celebren entre ellas un acuerdo sobre la no difusión, es perfectamente compatible con el empeño del Comité de Dieciocho Naciones por preparar un tratado sobre la no proliferación. Un tratado sobre la no difusión sería, en efecto, un complemento natural de un tratado sobre la no proliferación que se celebre con los auspicios del Comité de Dieciocho Naciones. Seguramente un acuerdo sobre la no difusión, celebrado por las Potencias nucleares militares, también requeriría un mínimo de acuerdo entre ellas con respecto al orden de prioridad de los objetivos políticos. Pero precisamente ese acuerdo es esencial para que resulte duradero un tratado de no proliferación celebrado con los auspicios del Comité de Dieciocho Naciones.

32. Poco tiene de extraño, en estas circunstancias, que el Comité de Dieciocho Naciones no haya podido dar impulso a la voluntad política de los Estados

que asumen la responsabilidad esencial de la estabilización nuclear. En efecto, las negociaciones sobre políticas y problemas que traban el progreso del desarme no figuran en el mandato del Comité de Dieciocho Naciones.

33. Sin querer formular comentarios sobre los dos proyectos de tratados presentados por los Estados Unidos^{6/} y la Unión Soviética^{7/} con objeto de impedir que se extiendan las armas nucleares, conviene advertir, sin embargo, que en ninguno de esos dos proyectos se prohíbe explícitamente el traspaso de la posesión o del control de proyectiles o armas nucleares a personas o instituciones que no sean Estados o grupos de Estados. Por ejemplo, el traspasar el control de un proyectil nuclear a una persona o grupo de personas, dentro de un Estado, no violaría la letra de los tratados que se proponen. El representante de Malta cree que no será difícil responder a esta cuestión secundaria cuando se reanuden las negociaciones de Ginebra.

34. En caso de que las consultas que se realizan actualmente entre la Unión Soviética y los Estados Unidos culminen en buen éxito, será necesario que los representantes de los Estados no alineados procuren que el posible tratado sobre no proliferación, además de contener disposiciones con objeto de prohibir el acceso al club nuclear, resulte un paso definido hacia un desarme nuclear equilibrado. Políticamente sería imposible no ajustarse a los votos de las superpotencias nucleares, en caso de que llegaran a un acuerdo; sin embargo, será posible obtener de estas Potencias ciertas concesiones, con objeto de llegar al concepto de equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas, de que se habla en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General. El representante de Malta está convencido de que es posible que se llegue a concertar un tratado de no proliferación que tenga vigencia limitada en el tiempo. Suponiendo que ese tratado tenga inicialmente una vigencia de tres años, en el curso de este período sería posible prever la paralización paulatina de la producción de materiales escindibles que tengan fines militares.

35. En cuanto al excelente memorando conjunto relativo a un tratado de prohibición completa de los ensayos, que fue presentado al Comité de Dieciocho Naciones el 17 de agosto de 1966 por los ocho países no alineados^{8/}, la delegación de Malta entiende que las dificultades no son esencialmente técnicas; cuatro de los cinco Estados nucleares creen, por distintas razones, que hoy sería difícil suprimir completamente los ensayos subterráneos. Por consiguiente, por el momento conviene esperar que la situación evolucione a ese respecto.

36. Dadas las dificultades que se presentan para la elaboración de un tratado sobre la no proliferación, es sorprendente que no se hayan dado al Comité de Dieciocho Naciones instrucciones pertinentes para examinar y resolver las cuestiones técnicas que cons-

^{6/} Véase la nota 5.

^{7/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/5976.

^{8/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. 0.

tituyen el requisito esencial de toda medida de desarme, sobre todo en el campo nuclear, con tanto mayor razón cuanto que la proliferación nuclear probablemente no es inminente en la esfera militar y que un tratado de no proliferación no tiene importancia capital para el desarme, si no indica un cambio de prioridades en la política de las superpotencias nucleares. Además, la aclaración de las cuestiones técnicas no perjudica en lo esencial los intereses de los Estados nucleares militares y de los demás. Por ejemplo, la Primera Comisión, y con mayor razón, el Comité de Dieciocho Naciones, no han hecho ningún esfuerzo para tratar de tener seguridades respecto a alcances y características del problema de las armas nucleares o corrientes. Tampoco han tratado de definir las repercusiones de las investigaciones que efectúan los países técnicamente avanzados con respecto a la guerra química y bacteriológica. No se conocen tampoco, ni la magnitud ni las consecuencias del comercio de armas. En efecto, no se quiere conocerlas. No tuvo éxito, por ejemplo, la tentativa hecha por la delegación de Malta el año pasado en la Comisión, para que el Comité examinara este último punto^{2/}.

37. El Sr. Amjad ALI (Pakistán) señala que el examen de la no proliferación de las armas nucleares, que la Asamblea inició en 1958, tiene un aspecto positivo. Es innegable que las declaraciones en la Asamblea han hecho entender mejor a la humanidad que el problema de prevenir la difusión de las armas nucleares merece ser tratado antes que cualquier otra cuestión relacionada con el desarme. Las importantes resoluciones de la Asamblea General, que han culminado en la resolución 2028 (XX), constituyen una firme base teórica sobre la cual los Estados Miembros de la Organización pueden adoptar una decisión. Hay dos declaraciones de principio que ya no pueden ser discutidas.

38. La primera es que la proliferación de las armas nucleares no se traduciría solamente en una modificación cuantitativa de los arsenales, sino que transformaría también la distribución de las fuerzas en el mundo. Desencadenaría una carrera de armamentos que no dejaría de paralizar la economía de la mayor parte de los países; en una palabra, provocaría la aniquilación de las Naciones Unidas.

39. El segundo principio es que un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares sería, en opinión del representante de la URSS, un eslabón de gran importancia en la cadena del desarme.

40. Además de reconocer estas verdades fundamentales, la Asamblea General enunció, en su resolución 2028 (XX), cinco principios que deberían constituir la base de un acuerdo para la no proliferación. El memorando conjunto sobre la no proliferación, presentado el 19 de agosto de 1966 por los ocho países no alineados del Comité de Dieciocho Naciones, muestra que estos principios han recibido un apoyo considerable. En dicho memorando se expresa la convicción de que ya es posible negociar un tratado que refleje el mandato dado por la Asamblea General en su resolución, y que resulte aceptable a todos los

países interesados y sea satisfactorio para la comunidad internacional.

41. Además, las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y de la URSS (1431a. sesión) han confirmado los rumores de que los puntos de vista de estas dos grandes Potencias se han aproximado en lo tocante a los aspectos básicos de la no proliferación.

42. Pero no basta con estos indicios alentadores. El hecho de reconocer que la negociación de un acuerdo sobre la no proliferación es urgente no constituye de por sí una garantía de que esa proliferación no ha de producirse. Hay aún obstáculos considerables que se oponen a la conclusión de tal tratado. El representante de los Estados Unidos no lo ocultó en la declaración que formuló ante la Comisión.

43. Las divergencias que mencionó se refieren, sin duda, al problema de los armamentos nucleares dentro del marco de las alianzas. Por consiguiente guardan relación con la cuestión de determinar en qué consiste realmente el control sobre las armas nucleares o el acceso a las mismas. Una de las dos partes declara con convicción que los acuerdos de defensa nuclear colectiva no provocan, y no deben provocar, la proliferación de las armas nucleares. Pero la otra parte se declara igualmente convencida de que esos acuerdos sólo son una maniobra destinada a permitir que un país no nuclear adquiera armas nucleares. Aunque las dos partes reconocen los principios enunciados en la resolución 2028 (XX), es evidente que las interpretaciones que dan a esa resolución son distintas. Teniendo en cuenta esas diferencias de interpretación entre las dos superpotencias y las realidades políticas que reflejan, la única conclusión posible es que la celebración de un tratado mundial para la no proliferación de las armas nucleares aún está muy lejos.

44. Tal vez fuera útil analizar los principales factores que dan lugar a equívocos y que, hasta el momento, han dificultado el progreso.

45. El primero de estos factores es el que se acaba de mencionar; se trata del desacuerdo entre las dos superpotencias respecto de la cuestión de determinar en qué consiste el control sobre las armas nucleares o el acceso a las mismas. Este problema sólo se podrá resolver mediante negociaciones entre las partes interesadas, de las que hay que esperar que den pruebas de mayor confianza mutua.

46. El segundo factor interviene cuando se plantea la cuestión de decidir si el tratado para la no proliferación debiera tener un corolario consistente en ciertas medidas de desarme nuclear. En su memorando conjunto sobre la no proliferación, de 19 de agosto de 1966, los ocho países no alineados reafirman su convicción de que el tratado debe ir acompañado o seguido por ciertas medidas concretas destinadas a detener la carrera de las armas nucleares; la diferencia es muy importante. Los ocho países sugieren después que las distintas medidas se podrían incorporar en un tratado como parte de sus disposiciones o como declaración de intenciones. También en este caso las diferencias son enormes.

47. La delegación del Pakistán ha dejado ya bien en claro que, en su opinión, no se debe complicar la cuestión de la no proliferación con el examen de

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/C.1/L.347.

medidas que todavía son objeto de controversias. Eso no quiere decir que no suscriba la idea de que no se debe pasar por alto ninguna ocasión de llegar a un desmantelamiento progresivo de los arsenales nucleares. A falta de una promesa relativa a ciertas medidas de desarme nuclear, el tratado para la no proliferación podría contribuir a afianzar el monopolio de las cinco Potencias y a perpetuar de esta manera una posición de fuerza inaceptable para la humanidad. La conciencia del peligro de lo que el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá llamó la proliferación vertical se encuentra implícita en la redacción de los principios b) y c) enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General.

48. Nadie discute que sea deseable, e incluso urgente, la adopción de otras medidas inmediatamente después de la conclusión de un acuerdo para impedir la diseminación de las armas nucleares, o en el momento de dicha conclusión. No obstante, no hay más remedio que reconocer que en estas circunstancias lo mejor puede resultar enemigo de lo bueno.

49. Los que no comparten este punto de vista parecen abrigar la idea de que las Potencias nucleares podrían abandonar los objetivos del desarme nuclear en cuanto tuvieran la garantía, contenida en un tratado para la no proliferación, de que ningún otro país iba a conseguir armas nucleares. En este debate se ha hablado mucho de la cuestión de determinar si el hecho de renunciar a la opción nuclear es o no es un sacrificio. El representante del Pakistán plantea otra cuestión: ¿constituye realmente esta opción una presión suficiente sobre los países nucleares para obligarlos a reducir sus arsenales atómicos? Evidentemente no sería conveniente dar una respuesta dogmática a esta pregunta.

50. De todas maneras, los representantes de las superpotencias han asegurado que no se puede ni se debe considerar un tratado para la no proliferación como un fin en sí mismo, sino que debe representar únicamente una medida tendiente a la prohibición y a la destrucción de las armas nucleares.

51. El valor real de estas garantías sólo se podrá juzgar en el porvenir. Se trata de saber si al aceptar estas garantías, los países no nucleares reducirían las presiones que hubiesen ejercido para conseguir un desarme nuclear. Inversamente, si estos países no aceptan el valor teórico de estas garantías, ¿qué consiguen en la práctica? Absolutamente nada, excepto el hecho de que se niegan a separar la cuestión de la no proliferación de la totalidad del problema del desarme. La única manera de negociar un tratado de ese tipo es hacerlo por separado, de lo cual da ejemplo el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú en 1963. En el momento actual, los países no nucleares, al tratar de conseguir resultados satisfactorios en todas las cuestiones, no los consiguen en ninguna.

52. El tercer factor que introduce un elemento de incertidumbre se refiere a la cuestión de las garantías de seguridad dadas a los países no nucleares.

53. Al dirigirse el 1 de febrero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones, el Presidente del Consejo de

Ministros de la URSS indicó que el Gobierno soviético estaba dispuesto a incluir en el proyecto de tratado un artículo que prohibiera la utilización de las armas nucleares contra los países no nucleares que fueran partes en el tratado y que no dispusieran de armas nucleares en su propio territorio. También dijo que el Gobierno soviético estaba dispuesto a comprometerse a respetar la situación de las zonas desnuclearizadas que se pudieran crear, siempre que las otras Potencias nucleares aceptaran la misma obligación.

54. Hay que felicitar por esta declaración aunque pone de relieve que la garantía de la seguridad de los países no nucleares contra un ataque nuclear tiene muy poco valor si no es otorgada por todas las Potencias nucleares. En otras palabras, una supuesta garantía dada por uno o dos países nucleares, en lugar de eliminar el peligro de un holocausto no haría sino aumentarlo. Además, según señaló el Ministro de Relaciones Exteriores de México en el debate general de la Asamblea (1418a. sesión plenaria) la palabra "garantía" puede hacer pensar en una especie de tutela. La delegación del Pakistán tiene el convencimiento de que ningún país no nuclear que desee sinceramente impedir la proliferación, se arriesgaría a hacer distinciones peligrosas entre las Potencias nucleares existentes y a conseguir la garantía de una o dos Potencias nucleares contra los ataques de una tercera. Sin embargo, es evidente que ese problema obliga a los países no nucleares a hacerse una serie de preguntas, a saber: cuál es el tipo de seguridad que deben intentar conseguir, por qué medios pueden conseguirlo, cómo pueden conseguirlo de las Potencias nucleares que no participan en las negociaciones actuales de Ginebra o en la Asamblea General, en qué etapa deben intentar conseguir estas garantías, si las garantías deben figurar en uno o en varios instrumentos, y, por último, si tal instrumento debe o no ser parte de un tratado para la no proliferación. Los documentos relativos a la no proliferación no contienen ninguna respuesta exacta a estas preguntas.

55. El cuarto factor se refiere a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. Esta cuestión suscita dos consideraciones contradictorias; por una parte, la necesidad de los países en desarrollo de disponer de una fuente de energía nuclear para acelerar su progreso económico y, por la otra, el hecho mencionado por el representante de los Estados Unidos de que la técnica de utilización de los explosivos nucleares con fines pacíficos es inseparable de la de las armas nucleares. ¿Es necesario, pues, que en el tratado para la no proliferación se prohíba también a los países no nucleares fabricar explosivos nucleares con fines pacíficos, o se debe dar a esos países la posibilidad de cooperar en la esfera de la energía nuclear?

56. También se plantea la cuestión de las garantías internacionales que permitan asegurar que las considerables cantidades de plutonio producidas por las instalaciones atómicas de los países no nucleares no se dedicarán a la fabricación de armamentos. Sobre esta cuestión los países no nucleares tampoco consiguen ponerse de acuerdo. Algunos de ellos, como los países escandinavos, el Japón, Checoslo-

vaquia y Polonia, estarían dispuestos a poner sus instalaciones atómicas bajo el control del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), pero hay países que pretenden que ese control limitaría su soberanía nacional. La delegación del Pakistán ya ha dicho que los que defienden esta última tesis parecen olvidar que los controles internacionales que acompañarían a un desarme general limitarían mucho más las soberanías nacionales que el control del OIEA sobre las instalaciones atómicas.

57. Los cuatro factores que se acaban de mencionar plantean ciertos problemas que si no se resuelven aniquilarán toda esperanza de concordia y de disminución de la tirantez. Estos factores demuestran claramente que aún no se ha llegado a un punto de vista común respecto de los problemas planteados por la conclusión de un tratado para la no proliferación.

58. En estas circunstancias parece evidente que los esfuerzos realizados para impedir la difusión de las armas nucleares necesitan un apoyo exterior.

59. No cabe duda de que ese nuevo impulso debe proceder ante todo de las dos Potencias nucleares. Pero no basta con ello. El fracaso de las negociaciones sobre el desarme se debe especialmente a que el problema global está monopolizado en cierta manera por las necesidades y los intereses de las grandes Potencias. No se pone en duda la sinceridad o los motivos de las dos superpotencias, pero la realidad es que, respecto de cualquier problema relativo al desarme y especialmente de la no proliferación, estos dos países no pueden tener ni pueden pretender que tienen los mismos puntos de vista que los pequeños Estados.

60. Ha llegado pues el momento de que se reúnan los países no nucleares y comparen sus opiniones sobre los aspectos básicos de un acuerdo para la no proliferación, acuerdo que tendría un verdadero alcance universal y que disiparía las aprehensiones de todos los países, grandes o pequeños. Este es el espíritu que animaba al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán cuando, al dirigirse a la Asamblea General el 29 de septiembre (1423a. sesión plenaria), sugirió que se convocara a una conferencia de países no nucleares para examinar la cuestión de la seguridad de los Estados carentes de armas no nucleares en el caso de un ataque desencadenado por un país nuclear, la cooperación de los países nucleares para impedir la proliferación de las armas nucleares, y la

cuestión de decidir cómo pueden utilizar los países no nucleares la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos mediante la cooperación mutua y en el interés común, y, por último, qué tipo de vigilancia internacional sería necesaria.

61. El representante del Pakistán propone que se constituya un comité preparatorio con el mandato de examinar las cuestiones relativas al lugar de la reunión y al programa de esta conferencia y de adoptar las disposiciones necesarias para su convocación.

62. El orador subraya que la delegación del Pakistán no considera que esta iniciativa deba hacer la competencia a los esfuerzos realizados por las dos superpotencias en sus negociaciones bilaterales o por el Comité de Dieciocho Naciones. En segundo lugar, esta conferencia no pretende separar los países no nucleares de los países nucleares, pues es evidente que, una vez hayan armonizado sus puntos de vista, los participantes no dejarán de entablar un diálogo con las Potencias nucleares. Por último, respecto de la participación en esta conferencia, se ha sugerido alguna vez que se debe limitar a los países no nucleares con cierto potencial nuclear. Esta propuesta es inaceptable. Efectivamente, aparte de que resultaría difícil determinar cuáles son las Potencias que se pueden calificar de "casi nucleares", la propuesta se traduciría en una discriminación contra los Estados que están peor dotados. Por lo tanto, la delegación del Pakistán propone que se invite a esta conferencia a todos los países no nucleares, teniendo en cuenta que todos ellos están sometidos por igual al peligro de la difusión de las armas nucleares.

63. Al presentar esta propuesta, el Gobierno del Pakistán sabe perfectamente que no va a resolver todos los problemas, ni siquiera en la esfera limitada de la no proliferación, pero tiene el convencimiento de que modificará la atmósfera en que se desarrollan las negociaciones para preparar un tratado de esta índole. Aún quedan muchas divergencias por solventar, y no sólo entre las superpotencias, sino también entre los demás países. Por supuesto, el programa propuesto para la conferencia no es exhaustivo y los participantes podrán completarlo. La delegación del Pakistán presentará más adelante su propuesta en forma de proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

